

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Recepción de la Cuenta Pública.	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	5
4. Información Presupuestal y Financiera.	11
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	14
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	28
7. Estado de la Deuda Pública.	30
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	31
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	32
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	34
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	37
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	39
13. Procedimientos Jurídicos.	40
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	41
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	43

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	22 de abril de 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	14 de julio de 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	13 de octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	17 de enero de 2023	En tiempo	0

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3675/2022	19 de septiembre de 2022	Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales
		Remanentes de Ejercicios Anteriores 2019

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	31,152,184.00	31,193,001.40	30,989,615.63	28,228,298.63	91.1
TOTAL	31,152,184.00	31,193,001.40	30,989,615.63	28,228,298.63	91.1

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$30,989,615.63**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$28,228,298.63** que al periodo auditado representó el **91.1** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)						
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % f=(e)/(d) *100	Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)-(c)
Resultados del Ejercicio 2010 y Anteriores	23,556.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	23,556.29
Resultado del Ejercicio 2011	(33,452.00)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	(33,452.00)
Resultado del Ejercicio 2012	26,651.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	26,651.10
Resultado del Ejercicio 2013	25,430.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	25,430.16
Resultado del Ejercicio 2014	15,490,703.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	15,490,703.83
Resultado del Ejercicio 2015	21,851,702.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	21,851,702.62
Resultado del Ejercicio 2016	795,670.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	795,670.63
Resultado del Ejercicio 2017	346.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	346.90
Resultado del Ejercicio 2018	183,446.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	183,446.19
Resultado del Ejercicio 2019	614,719.51	366.02	272,708.01	272,708.01	272,708.01	100.0	342,377.52
Resultado del Ejercicio 2020	(195,848.09)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	(195,848.09)
Resultado del Ejercicio 2021	0.00	(1,311,181.52)	0.00	0.00	0.00	0.0	(1,311,181.52)
Total	38,782,927.14	(1,310,815.50)	272,708.01	272,708.01	272,708.01	100.0	37,199,403.63

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** presentó aumentos debido a cancelación de saldo por \$366.02 y el traspaso de resultado del ejercicio anterior por \$1,311,181.52, así mismo presenta disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **\$272,708.01** que corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2022; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$272,708.01** que representa el **100.0** por ciento del importe devengado.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que maneja el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Coordinación de Radio, Cine y Televisión

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	236,668.35	
Suma Circulante	236,668.35	
No circulante		
Mobiliario y equipo de administración	20,378,159.69	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	21,896,209.06	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	425,348.41	
Vehículos y equipo de transporte	2,814,104.99	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	10,262,242.82	
Software	97,797.90	
Depreciación acumulada de bienes muebles	(18,185,698.95)	
Suma No Circulante	37,688,163.92	

Cuenta	Saldo	Total
Total Activo		37,924,832.27
Pasivo		
Circulante		
Proveedores por pagar a corto plazo	21,285.47	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	776.00	
Total Pasivo Circulante	22,061.47	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio	703,367.17	
Resultados de ejercicio 2010 y anteriores	23,556.29	
Resultados de administración 2011-2016	38,487,028.86	
Resultados de administración 2021-2027	(1,311,181.52)	
Suma el Patrimonio	37,902,770.80	
Total de Pasivo más Patrimonio		37,924,832.27

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2022.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos modificado y lo recibido por rubro; presupuesto autorizado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles y muestra el superávit.

Coordinación de Radio, Cine y Televisión

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
51	Productos	0.00	-	32.09	32.09	0.0
73	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00	-	203,965.00	203,965.00	0.0
91	Transferencias y asignaciones	31,152,184.00	-	30,989,004.31	(163,179.69)	99.5

Suman los Ingresos	31,152,184.00	-	31,193,001.40	40,817.40	100.1
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	16,174,041.00	15,994,658.90	15,994,658.90	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	1,252,668.00	1,078,280.96	1,078,280.96	0.00	100.0
3000	Servicios generales	4,818,410.00	4,438,896.96	4,438,896.96	0.00	100.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,407,065.00	8,977,797.41	8,977,797.41	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00	499,981.40	499,981.40	0.00	100.0

Suman los egresos	31,152,184.00	30,989,615.63	30,989,615.63	0.00	100.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **203,385.77**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales

De los Recursos Fiscales Propios y Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$31,193,001.40**, devengaron **\$30,989,615.63**; y de la revisión a la auditoría financiera se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$193,777.16**, que comprende la irregularidad de **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se detectaron 4 expedientes de personal incompletos, omitiendo cédulas y título profesional que acredite el perfil y experiencia de los servidores públicos.
Solventada (A.F. 1º SA – 1)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten cédulas y título profesional que acredita el perfil y la experiencia de los servidores públicos.

- La Coordinación de Radio, Cine y Televisión, celebró convenios de asignación presupuestaria, para el pago de sueldos al personal de las cuatro radiodifusoras, sin embargo, del convenio, omitieron cláusula en la que especifiquen; la cantidad que deben transferirles, así como la calendarización en el ejercicio 2022 a cada empresa paraestatal, plantilla y tabulador de sueldos del personal.

Solventada (A.F. 1° SA – 2)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten acta de autorización de las aportaciones, acta de modificación con su calendarización, así como, plantilla y tabulador autorizado por cada una de las radiodifusoras de los meses enero a junio de 2022.

- Un servidor público presenta inconsistencias en los registros de asistencia por 11 días, de los cuales omiten presentar certificado médico que justifique las incidencias.

Solventada (A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten receta médica, prueba de antígeno de SARS CoV-2 (COVID-19) con resultado positivo, por lo que justifican las incidencias.

- La Coordinación, no cuenta con manual de organización y de procedimientos autorizado y publicado.

No solventada (A.F. 1° PRAS – 1)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifiestan que aún se encuentra en proceso de modificación, autorización y publicación, por lo que persiste el incumplimiento a la normativa observada.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Registran ingresos recibidos por \$13,898,923.75 del 01 de enero al 30 de junio; importe inferior por \$2,227,701.25, respecto de lo pronosticado, que al periodo de revisión debió ascender a \$16,126,625.00.

Solventada (A.F. 1° SA – 4)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten conciliación de ingresos realizada con la Secretaria de Finanzas del periodo enero a junio, incluyen acta de modificación en la que se autorizan los aumentos y disminuciones a los ingresos pronosticados.

- Al 31 de diciembre de 2022, registran modificación al pronóstico de ingresos por \$31,074,166.95, de los cuales se identifica que devengaron \$31,193,001.40, por lo que existe una diferencia no justificada de \$118,834.45.

Solventada (A.F. 2° SA – 1)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, remiten acta de modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2022 de fecha 09 de enero de 2023 y presupuesto de egresos ejercido, por lo que justifican las diferencias detectadas.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, cuenta con una cuenta bancaria específica para cada uno de los fondos y programas en los cuales registró ingresos de los recursos fiscales estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$54,474.76 por adquisición de tóner y diversos artículos de tecnologías de la información, no obstante, omiten presentar registro o control de las impresoras a las que se les suministró el consumible por un importe de \$44,170.00.

Solventada (A.F. 1° SA – 6)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten control de almacén, con el que acreditan las salidas de los consumibles, así como, su distribución en las diferentes áreas de la Coordinación.

- Realizaron la adquisición de material eléctrico y electrónico por \$15,621.63, sin embargo, omiten bitácoras de mantenimiento firmadas y reporte fotográfico que acrediten los mantenimientos realizados en las instalaciones de la Coordinación.

Solventada (A.F. 1° PDP – 1; 2° PDP – 2)

Mediante oficios CDG/051/2023 y CDG/0118/2023 de fechas 01 de marzo y 10 de mayo de 2023 respectivamente, remiten pólizas de pago con su respectiva documentación comprobatoria, incluyendo bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico.

- Efectuaron el pago de \$4,071.60 por la adquisición de Disco DVD-R, memoria USB, tóner y disco Blu-Ray, no obstante, omiten relación del personal que recibió el material, para las diferentes áreas administrativas de la Coordinación.

Solventada (A.F. 2° SA – 3)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, remiten relación del personal debidamente signada, acreditando la distribución del material adquirido.

- Erogaron \$439,755.51 por adquisición de combustible, sin embargo, mediante bitácoras de combustible solo comprueban \$245,978.35 por lo que se determina una diferencia no comprobada de \$193,777.16.

No solventada (A.F. 2º PDP – 1)

Mediante oficios CDG/117/2023 y CDG/0118/2023 de fechas 08 y 10 mayo de 2023, argumentan que Oficialía Mayor de Gobierno realiza la contratación del combustible y que la dispersión la realiza en conjunto con el proveedor, por lo que la Coordinación solo registra el importe en su contabilidad, sin embargo, la Coordinación es corresponsable de la comprobación del uso del combustible a través de bitácoras, ya que el proveedor y Oficialía no hacen uso de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible adquirido.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se identificaron 4 cuentas que muestran saldo contrario a su naturaleza, lo cual representa registros contables incorrectos, siendo responsabilidad de la dirección administrativa registrar de manera correcta las operaciones.

Solventada (A.F. 1º SA – 5)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual argumentan que el error se originó por la cancelación de una ficha con diferente fuente de financiamiento y los saldos entre dos fuentes están invertidos, por lo que tomaran las acciones necesarias para subsanar el saldo negativo.

- Registran gasto devengado en 10 partidas de servicios personales por \$2,600,845.23, sin embargo, mediante nómina de personal se identifican diferencias superiores al devengo por \$13,812.25, así como, diferencias inferiores al devengado por \$55,524.54, por lo que, no se llevó a cabo la conciliación entre la nómina de personal y el registro contable y presupuestal de los servicios personales.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2; 2º SA – 6)

Mediante oficios CDG/051/2023 y CDG/0118/2023 de fechas 01 de marzo y 10 mayo de 2023 respectivamente, argumentan que las diferencias corresponden a provisiones realizadas por la Secretaria de Finanzas quien registra las operaciones contables y respecto a la nómina de personal la elabora Oficialía Mayor de Gobierno.

- Registran gasto por \$39,244.00 por pago de derechos y pago de tenencias del parque vehicular, sin embargo, el registro se efectuó de manera extemporánea debido a que el comprobante fiscal digital por internet y comprobantes de pago de las tenencias son de fechas distantes al registro del devengo.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 3)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, presentan documentación que forma parte del expediente del trámite de pago, el cual acredita que el trámite administrativo se llevó acabo en tiempo, sin embargo, por inconsistencias de terceros el registro contable se realizó posteriormente.

- Registraron \$1,930.00 como ingresos devengados por concepto de "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros", de los cuales omitieron realizar el registro del momento contable recaudado.

Solventada (A.F. 2° SA – 2)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, remiten pólizas de registro por el importe observado donde se refleja el momento contable del ingreso recaudado, argumentan que por error humano se realizó en primera instancia el registro por el momento contable recaudado y posteriormente el devengado.

- De la revisión a la nómina de personal presentada, en relación con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del timbrado de nómina, se detectaron diferencias en el total de percepciones por un importe de \$22,503.75.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 1)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, remiten comprobantes fiscales digitales por internet que no habían sido integrados de dos servidores públicos, aclarando las diferencias observadas.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** no recibió recursos federales, por lo que no está obligado a cancelar documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Erogaron \$352,268.40 por el pago de una prestación denominada "4. Compensación", la cual no se encuentra autorizada en tabulador de sueldos.
Solventada (A.F. 1° PDP – 2 y 3)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos y productividad, eficiencia y calidad 2022, con el cual autorizan el pago de la prestación observada.

- 34 servidores públicos reportaron inasistencias en sus centros de trabajo, sin embargo, en el pago de sus remuneraciones no fueron aplicados los descuentos correspondientes, cuantificando un importe de \$107,920.78.
Solventada (A.F. 2° PDP – 3)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, remiten formatos de solicitud de permiso y/o vacaciones de los servidores públicos observados, justificando las incidencias detectadas.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Se identificaron saldos en las cuentas de proveedores a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por un monto de \$22,061.47 correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, sin embargo, la Coordinación no presentó documentos que acrediten el pago o depuración del saldo.

No solventada (A.F. 2º SA – 4 y 5)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, argumentan que no existen pendientes para realizar pago alguno y que los saldos no fueron cancelados con oportunidad, sin embargo, no presentan evidencia de acciones realizadas para su depuración.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- **La Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, realizó las adquisiciones cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$321,424.62 por adquisición de combustible, sin embargo, al verificar la constancia de situación fiscal del proveedor contratado, se constató que no cuenta con la actividad económica para prestar el servicio de suministro de combustible.

No solventada (A.F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, remiten copia del oficio JDA/012/2023, emitido por la Coordinación y dirigido al Director de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno solicitando que proporcione la documentación necesaria para solventar dicha observación, sin embargo, omiten información adicional o respuesta al oficio emitido.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles que la **Coordinación de Radio Cine y Televisión** adquirió durante el periodo se encuentran soportados y justificados con la documentación correspondiente.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** no recibió recursos federales por lo que no está obligada a informar a la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Al verificar el apartado de transparencia en la página de internet de la Coordinación, se detectaron inconsistencias en la publicación de la información establecida en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en las fracciones II, III, XI, y XXXIII.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 4; 2° PRAS – 2)

Mediante oficios CDG/051/2023 y CDG/0118/2023 de fechas 01 de marzo y 10 de mayo de 2023 respectivamente, remiten evidencia de la actualización del apartado de transparencia y cumplimiento a las fracciones observadas.

5.2 Remanentes de Ejercicios Anteriores 2019

De los Remanentes de Ejercicios Anteriores 2019, del periodo comprendido de 01 enero al 31 de diciembre de un saldo inicial de **\$614,719.51**, devengaron **\$272,708.01**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública por **\$29,551.20**, de los cuales la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante el cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Los recursos emanados de ejercicios anteriores cuentan con normativa proveniente de los Recursos Fiscales Estatales y Recursos Fiscales Propios.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, no recibió recursos adicionales de ejercicios anteriores.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, administró los remanentes de ejercicios anteriores en su respectiva cuenta bancaria.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$1,792.20 por adquisición de gel antibacterial, pistola de temperatura y pizarrón de letras para sala de cine Miguel N. Lira, sin embargo, omiten presentar relación del personal que recibió los materiales adquiridos, así como, la distribución en las diferentes áreas administrativas de la Coordinación.

Solventada (A.F. 1º SA – 1)

Mediante oficio CDG/051/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, remiten póliza de pago integrando evidencia de la distribución del material adquirido, destinado para la sala de cine Miguel N. Lira.

- Realizaron pago de \$4,997.86 por adquisición de material eléctrico, sin embargo, omiten presentar bitácora de mantenimiento que acredite el uso de los materiales adquiridos en las instalaciones de la Coordinación.

Solventada (A.F. 1º PDP – 1; 2º PDP – 1)

Mediante oficios CDG/051/2023 y CDG/0118/2023 de fechas 01 de marzo y 10 de mayo 2023 respectivamente, remiten póliza de pago integrando bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico que acredita el uso del material adquirido en las instalaciones de la Coordinación.

- Efectuaron el pago de \$24,553.34 por mantenimiento a proyector digital, cambio e instalación de lámpara de xenón, sin embargo, omiten bitácora de mantenimiento que acredite que el servicio se llevó a cabo en los equipos de la Coordinación.

Solventada (A.F. 2º PDP – 2)

Mediante oficio CDG/0118/2023 de fecha 10 de mayo 2023, remiten bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados en los equipos pertenecientes a la Coordinación.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, realizó sus registros contables y presupuestarios conforme a la fuente de financiamiento, cumpliendo la normatividad vigente.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** no recibió recursos federales, por lo que no está obligado a cancelar documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, destino los recursos financieros y rendimientos generados exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, pago las obligaciones financieras contraídas con remanentes de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, realizó sus adquisiciones cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, recibió los bienes y servicios contraídos en tiempo y forma por parte de los proveedores.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, no realizó adquisiciones de bienes muebles o inmuebles con recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores 2019.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** no recibió recursos federales por lo que no está obligada a informar a la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, informó adecuadamente sobre los montos, acciones realizadas y aplicación de los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores 2019.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	238,949.99	45,172.83	193,777.16
Pago de gastos improcedentes	460,189.18	460,189.18	0.00
Total	699,139.17	505,362.01	193,777.16

Con lo anterior, se determina que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad de **\$193,777.16**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$31,262,323.64** el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$30,989,615.63** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$272,708.01**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- El Manual de Organización de la Coordinación no se encuentra autorizado.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaron \$321,424.62 por adquisición de combustible, sin embargo, al verificar su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria se identifica que no tiene registrada la actividad económica que amparan los conceptos descritos en los Comprobantes fiscales.	321,424.62	0.00	321,424.62
Total	321,424.62	0.00	321,424.62

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Coordinación de Radio, Cine y Televisión

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	20,378,159.69	0.00	0.00	20,378,159.69
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	21,896,209.06	0.00	0.00	21,896,209.06
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	425,348.41	0.00	0.00	425,348.41
Vehículos y equipo de transporte	2,814,104.99	0.00	0.00	2,814,104.99
Maquinaria, otros equipos y herramientas	9,762,261.42	499,981.40	0.00	10,262,242.82
Intangibles				
Software	76,620.94	21,176.96	0.00	97,797.90
Depreciación				
Depreciación acumulada de bienes muebles	(18,185,698.95)	0.00	0.00	(18,185,698.95)
Total	37,167,005.56	521,158.36	0.00	37,688,163.92

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Patrimonio incrementó **\$521,158.36** por la adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación por un importe de **\$499,981.40**, así como **\$21,176.96** por la compra de software para punto de venta.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que la alineación a al eje rector de comunicación social contribuye a difundir, fomentar y ampliar las manifestaciones educativas, políticas, sociales y culturales, por medio de la participación ciudadana en los canales de comunicación implementados por el Gobierno Estatal, para dar a conocer su quehacer gubernamental.

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** es un organismo desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo y está encargada de coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las dependencias y entidades del sector central y descentralizado. Entre sus funciones se encuentra la realización, producción y transmisión de programas de calidad, que constituyan foros de expresión para fortalecer y ampliar la participación social, el diálogo y la comunicación entre los distintos sectores de la población, fortaleciendo la identidad y la unidad de los tlaxcaltecas, así como el aprecio por sus valores.

En este sentido **la Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, tiene como objeto coordinar las tareas en materia de Radio, Cine y Televisión que realicen las dependencias y entidades de sector central y descentralizado o paraestatal, que incidan en esas materias.

Cumplimiento de metas

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas; se reportó la totalidad al 100.0%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	99.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.7%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.3%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	51.6%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	82.8%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 99.3% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.7%, ya que el 99.3% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 51.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 24 de las 29 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracciones I, II, III y V, 25 fracción III, 33, 34, 37, 38 fracción I, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

Normativa Estatal

- Artículos 3 fracción V, 46 fracción IX y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 fracciones II, III, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 8 segundo párrafo, 27, 34 fracción XIII y decimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 292, 294 fracciones IV, V, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafo segundo, sexto y séptimo, 4, 44, 47, 52 fracciones I y IV, 56, 91 fracción VIII, 105 fracciones III, VI, 138 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 8, 12 fracciones II y IV, 20 fracción XIII, 42 fracción VI, 43 fracción III y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Numerales 1, 2 y 3 del apartado "De las Justificaciones" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
- Artículos 3, 9, 13, y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior, se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	13	9	6	1	29	0	2	1	1	1	5
Total	0	13	9	6	1	29	0	2	1	1	1	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre** de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.6 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acredito el 84.6 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acredito 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acredito 83.3 acredito por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**